

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00403-00

En atención a la solicitud que antecede y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

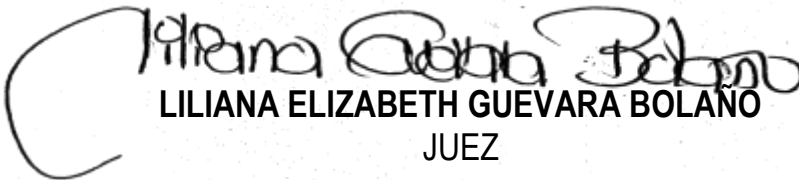
1. El embargo y retención de los derechos, sobre bienes materiales e inmateriales, así como los que recaigan o pueden eventualmente recaer sobre cualquier patrimonio autónomo sobre el cual la sociedad -Sociedad OPERA INVERSIONES S.A.S., identificada con No. de NIT 900.595.534-9 pudieran tener derechos fiduciarios a cualquier título y derechos correlativos entre los cuales se encuentran sin que sea una enumeración taxativa, bienes inmuebles, bienes muebles, recursos o sumas de dinero, sobre los cuales el DEMANDADO tenga derecho a título de FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o a cualquier otro título, en las entidades financieras indicadas en el numeral 1° a folio que antecede.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$ 32.000.000.00 Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original circular a las entidades citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (ART. 593 del C.G.P.).

Por Secretaria librese los oficios correspondientes.

..NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co